

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1877.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO SERFINANZA S.A.
-**DEMANDADA:** ANALIDA RODRÍGUEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00222-00.

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que la apoderada de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación por aviso de la demandada, misma que arrojan un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 10 de mayo de 2022.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga a la demandada para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., esto es, siguiendo adelante con la ejecución. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada ANALIDA RODRÍGUEZ y a favor del BANCO SERFINANZA S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 777 proferido por este Juzgado el 27 de abril del 2021.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 *ibídem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$2'772.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA